



CERTIFICADO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

María del Carmen Merí Celma, Secretaria del Ayuntamiento de El Puig de Santa María.

CERTIFICO

Que en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación de fecha diecinueve de enero de dos mil veintitrés, por unanimidad de sus miembros asistentes, tres de los cinco que la constituyen, se aprobó el siguiente acuerdo:

PUNTO CUARTO.- PROPUETAS DE CONVOCATORIAS DE AYUDAS.

04.02.- CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL DESARROLLO PERSONAL DE PERSONAS DE TERCERA EDAD 2023 EXP 125/2023.

Visto el acuerdo aprobado en Pleno el 04 de diciembre de 2018, sobre el Punto décimo segundo.- Aprobación bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo personal, para personas de Tercera Edad (expte. 2515/2018)

Visto el Informe Técnico emitido por el Departamento de Servicios Sociales en fecha 11 de enero de 2023 en el que se propone la aprobación de la CONVOCATORIA ANUAL DE AYUDAS DEL DESARROLLO PERSONAL DE PERSONAS DE TERCERA EDAD 2023

Visto el informe de Secretaría de fecha 13 de enero de 2023 y el informe de Intervención de fecha 13 de enero de 2023, en relación al procedimiento, la legislación aplicable y la existencia de consignación presupuestaria para el otorgamiento de las correspondientes ayudas.

Se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO:

Aprobar la convocatoria **Anual para la concesión de Ayudas del Desarrollo Personal de personas de Tercera Edad 2023**, en los términos y condiciones regulados en las Bases de Ejecución y Anexo de Subvenciones del Presupuesto Municipal para el ejercicio corriente, y en concreto, con las especificaciones y datos que se concretan en el **ANEXO I**.

SEGUNDO:

Aprobar el **EXTRACTO** del anuncio de la convocatoria con el contenido que se especifica en el **ANEXO II**.

Luís Salvador Tomás (1 de 2)

ALCALDESA
Fecha Firma: 31/01/2023
HASH: 4566e4dd4e4539c7469401bb95d3571



María del Carmen Merí Celma (2 de 2)

Secretaria
Fecha Firma: 31/01/2023
HASH: 13e811913d626e35179f6a8b49b149



Cód. Validación: AHFYFNQZELZ7659QEY6QY5ZX | Verificación: <https://ayuntamientodelpuig.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5



TERCERO:

Tramitar según proceda, los datos estructurados de la convocatoria a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, remitiendo la convocatoria y extracto de la convocatoria anexos a la presente propuesta.

ANEXO I - CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS DEL DESARROLLO PERSONAL DE PERSONAS DE TERCERA EDAD 2023

1.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO: 3.600,00€

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 231.00-480.05 AYUDAS DESARROLLO PERSONAL PERSONAS TERCERA EDAD.

2.- OBJETO Y FINALIDAD:

El objeto de las presentes bases, en el marco de lo establecido por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, es definir las condiciones y el procedimiento a seguir, en régimen de concurrencia competitiva, para la solicitud y concesión, de las ayudas personales para la prevención de situaciones de riesgo o de exclusión social y fomento de la promoción de la autonomía personal de personas de Tercera Edad.

3.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: Concurrencia competitiva

4.- REQUISITOS Y FORMA DE ACREDITARLOS:

Los requisitos que deberán cumplirse para acceder a este tipo de ayudas son los siguientes:

1. Ser mayor de 60 años.
2. Que existan deficiencias de carácter motor o sensorial en el solicitante que le impidan o dificulten su movilidad a través de medios normales.
3. Que la solicitud esté referida a elementos relacionados con las necesidades de accesibilidad y comunicación, siendo excluidos los que signifiquen una mejora en el hogar/edificio que no esté directamente relacionada con los impedimentos físicos y/o sensoriales.
4. Idoneidad de lo solicitado para cubrir la necesidad que plantea el sujeto.
5. Sólo podrán resultar beneficiarios de estas ayudas quienes se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y Local; así como frente a la Seguridad Social.

- Acreditación mediante la documentación requerida en la solicitud (Anexo I)

5.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN:

Instrucción: Departamento de Servicios Sociales

Resolución: Junta de Gobierno Local

6.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN:

El plazo máximo para resolver la solicitud no podrá exceder de tres meses desde el momento de presentación de la solicitud.





7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Factores socio-económicos incluidos en el Informe Técnico de Baremación (Anexo III).

8.- JUSTIFICACIÓN:

La justificación de los gastos se realizará en la forma y cuantía establecida en la resolución de la ayuda, y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento o Registros Auxiliares.

9.- IDENTIFICACIÓN Y DATOS ESTRUCTURADOS DE LA CONVOCATORIA

- a. REFERENCIA EXTERNA: **GESTIONA EXPEDIENTE 125/2023**
- b. DESCRIPCIÓN: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de enero de 2023.
- c. Se debe publicar el extracto de la convocatoria en la BDNS: SÍ ☒ NO
- d. Texto en castellano de la convocatoria: **CONVOCATORIA ANUAL PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DEL DESARROLLO PERSONAL DE PERSONAS DE TERCERA EDAD 2023.**
- e. ÓRGANO GESTOR: Ayuntamiento de El Puig de Santa María
Código: L01462042
- f. NOMENCLATURA BASES REGULADORAS:
Bases Reguladoras para la concesión de Ayudas de Desarrollo personal de personas de la Tercera edad.
- g. DIARIO OFICIAL: BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALÈNCIA
- h. DESCRIPCIÓN (De las Bases Reguladoras): Acuerdo del Pleno
- i. URL en castellano: <https://ayuntamientodeelpuig.sedelectronica.es/>
- j. Periodo de solicitud permanentemente abierto: SÍ NO ☒
- k. URL Sede electrónica: <https://ayuntamientodeelpuig.sedelectronica.es/>
- l. Momento de justificación: Posterior al pago ☒ Anterior al pago
- m. Fin de justificación (fecha): 10/12/2023
- n. Fuentes de financiación:
 - I. Presupuesto de la C.L. ☒
 - II. Presupuesto de la D.P ☒
 - III. Presupuesto de la C.A.
 - IV. PGE
- o. IMPORTE: 3.600,00€.
- p. SECTORES ECONÓMICOS AFECTADOS: Actividades sanitarias y de Servicios Sociales
- q. REGIONES: ES523 Valencia/València
- r. Instrumentos de ayuda: Subvención y entrega dineraria sin contraprestación.
- s. Tipo de beneficiario: Personas físicas que cumplan con los requisitos establecidos en esta convocatoria.
- t. Impacto de género: Contempla una alta relevancia de género por cuanto fomenta la igualdad de oportunidades, la protección e inclusión social de las personas de tercera edad, quienes podrán en su totalidad beneficiarse de igual forma de las ayudas que impulsan el logro de la autonomía personal, la accesibilidad, la





comunicación y la reducción de situaciones de riesgo o de exclusión social.

u. Finalidad: Servicios sociales y promoción social

v. La publicación de las concesiones derivadas de la presente convocatoria, de acuerdo con Ley Orgánica 1/1982 de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. ¿Afectan al derecho a la protección civil del honor, la intimidad y la imagen?

SÍ NO ☒

w. Las subvenciones reguladas en las presentes bases son: POR CONCURRENCIA COMPETITIVA

ANEXO II.- Extracto del Acuerdo de 19 de enero de 2023 de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de El Puig de Santa María, por la que se convocan las Ayudas de Desarrollo Personal de Personas de Tercera Edad 2023.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/index>):

PRIMERO. BENEFICIARIOS

Los requisitos que deberán cumplirse para acceder a este tipo de ayudas son los siguientes:

Ser mayor de 60 años.

Que existan deficiencias de carácter motor o sensorial en el solicitante que le impidan o dificulten su movilidad a través de medios normales.

Que la solicitud esté referida a elementos relacionados con las necesidades de accesibilidad y comunicación, siendo excluidos los que signifiquen una mejora en el hogar/edificio que no esté directamente relacionada con los impedimentos físicos y/o sensoriales.

Idoneidad de lo solicitado para cubrir la necesidad que plantea el sujeto.

Sólo podrán resultar beneficiarios de estas ayudas quienes se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y Local; así como frente a la Seguridad Social.

SEGUNDO. FINALIDAD

El objeto de las presentes bases, en el marco de lo establecido por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, es definir las condiciones y el procedimiento a seguir, en régimen de concurrencia competitiva, para la solicitud y concesión, de las ayudas personales para la prevención de situaciones de riesgo o de exclusión social y fomento de la promoción de la autonomía personal de personas de Tercera Edad.

TERCERO. BASES REGULADORAS

Bases Reguladoras “Para La Concesión De Las Ayudas De Desarrollo Personal Para Personas De Tercera Edad” aprobadas mediante acuerdo del Pleno en sesión





ordinaria celebrada el 4 de diciembre de 2018.

CUARTO. CUANTÍA

A. Ayudas Técnicas:

- Adaptaciones personales (audífonos, etc.): Se podrá conceder en la cuantía correspondiente con el límite máximo del 130% IPREM vigente, todo ello en cómputo mensual.
- Adaptación del hogar y útiles: Se podrá conceder en la cuantía correspondiente con el límite máximo del 230% IPREM vigente, todo ello en cómputo mensual.

B. Adaptación de vehículos a motor: Se podrá conceder en la cuantía correspondiente con el límite máximo del 170% IPREM vigente, todo ello en cómputo mensual.

QUINTO. FINANCIACIÓN

La financiación de las ayudas reguladas en las presentes Bases se hará con cargo a la partida presupuestaria 231.00-480.05. Ayudas Desarrollo Personal personas tercera edad, del capítulo 4 los presupuestos del Ayuntamiento del Puig de Santa María para el ejercicio 2023, y estará condicionada, en todo caso, a la existencia en dichos presupuestos de crédito adecuado y suficiente. Para el ejercicio 2023 se establece una dotación de 3.600,00€ destinado para este tipo de ayudas.

SEXTO. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para la presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia, y hasta el 31 de octubre de 2023.

Y para que conste, a los efectos oportunos, de orden y con el V.º B.º de la Sra. Alcaldesa, y con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente en El Puig de Santa María en el día de la fecha de la firma.

V.º B.º

LA ALCALDESA,

Luisa Salvador Tomás

LA SECRETARIA

(firmado electrónicamente)

María del Carmen Merí Celma

